



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento INT13I0048	Código de Expediente INT/2019/11	Fecha y Hora 27/02/2019 13:51	Página 1 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C6P2G2O6136665I129I		

INFORME DE INTERVENCIÓN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PMSS. EJERCICIO 2018.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Reglas 76 a 86 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Presidente, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino mas bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento INT13I0048	Código de Expediente INT/2019/11	Fecha y Hora 27/02/2019 13:51	Página 2 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C6P2G2O6136665I129I		

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y provisiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales.	2.475.738,40 €
Modificaciones de crédito.	47.232,54 €
Créditos presupuestarios definitivos	2.522.970,94 €
Obligaciones reconocidas netas	2.326.404,84 €
Obligaciones pendientes de pago	203.707,47 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ha ejecutado (entendiendo por gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 92,20 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	2.475.738,40 €
Modificaciones	47.232,54 €
Previsiones definitivas	2.522.970,94 €
Derechos reconocidos netos.	2.313.935,67 €
Decrechos pendientes de cobro	134.132,58 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ha ejecutado (entendiendo por ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocido) el 91,71 % de las provisiones definitivas del presupuesto del ejercicio.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT13I0048

Código de Expediente
INT/2019/11

Fecha y Hora
27/02/2019 13:51

Página 3 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C6P2G2O6136665I129I

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se muestra a continuación el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, desglosado por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	ORN	PAGOS LÍQUIDOS
1	GASTOS DE PERSONAL	1.311.550,00		1.311.550,00	1.234.404,08	1.190.997,21
2	GASTOS CORRIENTES	1.057.158,40	21.950,59	1.097.108,99	1.003.930,73	887.077,96
3	GASTOS FINANCIEROS	30,00		30,00		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.000,00	9.800,00	111.800,00	72.588,08	29.140,25
6	INVERSIONES REALES	1.000,00	15.481,95	16.481,95	15.481,95	15.481,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00		4.000,00		
TOTAL		2.475.738,40	47.232,54	2.522.970,94	2.326.404,84	2.122.697,37

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DRN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	849.055,40		849.055,40	847.508,88	775.227,90
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.622.683,00	11.800,00	1.634.483,40	1.450.944,84	1.389.093,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.481,95	15.481,95	15.481,95	15.481,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00	19.950,19	23.950,19		
TOTAL		2.475.738,40	47.232,54	2.522.970,94	2.313.935,67	2.179.803,09

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal. Cuantitativamente se calcula como la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (en valores netos, es decir, deducidas las anulaciones de derechos u obligaciones).

El Resultado Presupuestario representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, y muestra la medida en que éstos se tradujeron en recursos, suficientes o no, para financiar la actividad municipal, en un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT13I0048

Código de Expediente
INT/2019/11

Fecha y Hora
27/02/2019 13:51

Página 4 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C6P2G2O6136665I129I

1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio, y no forma parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

MP. FINANCIADAS CON RTGG	ORN	AJUSTE
19.950,19	0,00	0,00

2. Las desviaciones imputables al ejercicio derivadas de los gastos con financiación afectada:

Las desviaciones de financiación surgen cuando la ejecución de gastos que se financian total o parcialmente con aportaciones o ingresos particulares no se produce de forma acompañada a la realización de los ingresos afectados.

Así, el RP del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio, calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

El detalle de las desviaciones de financiación, las acumuladas y las imputables al ejercicio se muestran en el siguiente cuadro:

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO	
ENCOMIENDA DE GESTIÓN PRINCIPADO DE ASTURIAS. DEPENDENCIA	61.851,60
TOTAL	6.016,85

4.- CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería, que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que tradicionalmente refleja, a fecha 31 de diciembre, un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo.

En el Remanente de Tesorería Total deben distinguirse:

- El Remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (exceso de financiación afectada o RTGFA). Se calcula como la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento INT13I0048	Código de Expediente INT/2019/11	Fecha y Hora 27/02/2019 13:51	Página 5 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C6P2G2O61366651129I		

agente financiador del proyecto.

- b) Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG). Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, si existe, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que: “La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”.

Conforme a la Base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se consideran de dudoso cobro las deudas de años anteriores, tomándose “como referencia, con carácter general, el promedio de los años anteriores” (sic) , con el límite en cualquier caso establecido en el art 193 del TRLRH. Dada la vaguedad y falta de precisión de la Base transcrita, se considera conveniente acudir al citado art 193 bis, según el cual:

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.*

El detalle de la provisión por “dudoso cobro” dotada en 2018 es el siguiente:

AÑO	IMPORTE
2016 y 2017	17,00
2015	142,06
2014 y 2013	0,00
Resto de ejercicios	115.657,53
TOTAL DISMINUCIÓN	115.816,59

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

CONCEPTOS	DRN	ORN	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
------------------	------------	------------	----------------	---------------------------------



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT13I0048

Código de Expediente
INT/2019/11

Fecha y Hora
27/02/2019 13:51

Página 6 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C6P2G2O6136665I129I

OPERACIONES CORRIENTES	2.313.935,67	2.310.922,89		3.012,78
OPERACIONES DE CAPITAL		15.481,95		-15.481,95
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.313.935,67	2.326.404,84		-12.469,17
ACTIVOS FINANCIEROS				
PASIVOS FINANCIEROS				
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.313.935,67	2.326.404,84		-12.469,17
CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON RTGG			0,00	
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			61.865,60	
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
TOTAL AJUSTES			61.865,60	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				49.216,43

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
Fondos líquidos	932.284,36	798.358,61
Derechos pendientes de cobro	250.142,50	363.211,68
+Del presupuesto corriente	134.132,58	246.819,50
+De presupuestos cerrados	116.009,32	115.991,27
+De operaciones no presupuestarias		400,91
Obligaciones pendientes de pago	251.113,73	202.417,54
+Del presupuesto corriente	203.707,47	146.987,22
+De presupuestos cerrados		
+De operaciones no presupuestarias	47.405,26	55.430,32
Partidas pendientes de aplicación	-151.135,79	-166.505,24
-Cobros realizados pendientes de aplicación	151.135,79	166.505,24
+Pagos realizados pendientes de aplicación		
Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	780.178,34	792.647,51
-Saldo de dudoso cobro	115.816,59	157.811,05
-Exceso de financiación afectada		
Remanente de tesorería para gastos generales	664.361,75	634.836,46



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento INT13I0048	Código de Expediente INT/2019/11	Fecha y Hora 27/02/2019 13:51	Página 7 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C6P2G2O6136665I129I		

5.- ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de informe independiente.

6.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto. Cuando esta magnitud es positiva, no resulta necesario, para concertar nuevas operaciones de endeudamiento, obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerza las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

El Ahorro Bruto se determina deduciendo de los derechos liquidados netos por las operaciones corrientes, las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes del ejercicio.

De los ingresos corrientes hay que descontar, al menos, los ingresos afectados a las operaciones de capital que se establecen en nota informativa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, los ingresos no recurrentes y, en general, se han de realizar las correcciones y ajustes que la Intervención, en su condición de órgano de control, considere necesario por afectar a la capacidad de devolución futura de la deuda viva.

1.- (+) Ingresos liquidados por operaciones corrientes	2.298.453,72 €
2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4:.....	2.310.922,89 €
a.- Ahorro Bruto:.....	-12.469,17 €

Para el cálculo del Ahorro Neto, a los efectos de concertar operaciones de endeudamiento, el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una "anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...", que "(...) se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación". "No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía".

Como el Ayuntamiento de Villaviciosa no tiene a fecha actual deuda pública, la ATA es 0.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 53.1 del TRLFL, en el cálculo de ahorro neto no se incluirán obligaciones reconocidas en los capítulos I, II y IV derivadas de modificaciones de créditos, que fuesen financiadas con remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

1.- (+) Ahorro bruto:	-12.469,17 €
2.- (-) Anualidad teórica de amortización:.....0,00 €
3.- (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente líquido de tesorería.....	-12.467,17 €
b.- Ahorro Neto:	-12.467,17 €



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento INT13I0048	Código de Expediente INT/2019/11	Fecha y Hora 27/02/2019 13:51	Página 8 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C6P2G2O6136665I129I		

7.- PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento)

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 del TRLRHL, el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no debe exceder del 110% de los recursos corrientes liquidados:

(Capital vivo operaciones vigentes a corto plazo + ídem a largo plazo + operación proyectada + riesgo derivado de avales)/ Derechos corrientes liquidados x 100 <= 110%.

Para el cálculo de la deuda viva, han de computarse todas las operaciones de crédito y riesgo vigentes, tanto a corto como a largo plazo, incluidas las concertadas al amparo del mecanismo extraordinario de financiación regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, los saldos formalizados y no dispuestos, y, descontados, en su caso, de los ingresos que componen el denominador, los de carácter afectado a la financiación de operaciones de capital o extraordinario.

A efectos del cálculo de capital vivo, no se incluirán los saldos que debe reintegrar la entidad local derivados de liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El nivel de endeudamiento es el 0%

8.- GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

En ocasiones, al cierre del ejercicio, se puede detectar la existencia de gastos pendientes de aprobación, realizados sin trámite previo alguno, y/o sin contar, en su caso, con la oportuna cobertura presupuestaria. Se trataría de deudas no reflejadas por la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, pero que existen realmente y que el PMSS deberá pagar a los correspondientes proveedores, siempre que exista conformidad con la prestación de los servicios.

En el PMSS los gastos realizados en el ejercicio 2018 que no han podido ser reconocidos se hallan contabilizados en la cuenta 4130 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", que asciende a 31 de diciembre de 2018 a 18.579,16 euros

9. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo dispone que "las Entidades Locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente", para añadir, a renglón seguido, que "la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención".

Más adelante, el artículo 193.4 del propio Texto refundido se establece que "De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Como ya se ha expuesto, también resulta aplicable el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.007, de 28 de diciembre, y el Reglamento de desarrollo



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento INT13I0048	Código de Expediente INT/2019/11	Fecha y Hora 27/02/2019 13:51	Página 9 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C6P2G2O6136665I129I		

de la Ley 18/2.001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1.463, de 2 de noviembre de 2.007. De conformidad con la misma, se emite, de forma independiente a este informe, el que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

10.- CONCLUSIONES

a) **Resultado Presupuestario:** una vez realizados los ajustes procedentes, se refleja un resultado presupuestario ajustado positivo de **49.216,43** euros, lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2018 fueron menores que los derechos (ingresos).

b) **Remanente de Tesorería:** el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, la Entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) es positivo por importe de **664.361,75** euros.

c) **Ahorro Neto:** el ahorro neto es negativo, por importe de **12.467,17** euros.

d) **Nivel de Endeudamiento:** El nivel de endeudamiento es inexistente.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Villaviciosa, en la fecha de firma electrónica.